



TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. Y FECHA:	001 DEL 10 DE ENERO DEL 2025
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCEs E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.007.283.021 DE SAN MARTIN, CESAR.
CONTRATISTA:	KARLA ANDREA BRIÑEZ AYALA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.093.775.184 DE LOS PATIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR CONTABLE DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR -APCEs E.S.P.-
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$39.177.600).
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
SUPERVISOR:	GERENTE – APCEs ESP
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EDWIN DARIO DIAZ AREVALO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.283.021 expedida en San Martín, Cesar; quien obra en representación de "APCEs E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 024 del 11 de Marzo de 2.024, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE identificado con NIT 830.514.235-1, por una parte y por la otra, **KARLA ANDREA BRIÑEZ AYALA**, de la misma manera mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía No 1.093.775.184 de los Patios; quien para los efectos del

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00



apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 7

presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR CONTABLE DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P."**, sin que exista horario determinado, ni dependencia, ni subordinación. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DIAS, ccontados a partir de la firma del Acta de inicio. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$39.177.600). Los cuales será cancelado de la siguiente manera: pagos mensuales Vencidos por valor igual de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.264.800,00), pagaderos los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas, debiendo adjuntar las constancias o certificaciones de la prestación del servicio y pagos del Sistema Integral de Seguridad Social expedidas por el supervisor. **PARÁGRAFO 1.** El valor que EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 005 de fecha 02 de enero de 2025, expedido por la Auxiliar Contable de "APCES E.S.P.". **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Empresa APCES E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a: **5.1.1. ESPECIFICAS: 1.** Realizar el

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 7

registro Contable, 2. Elaboración de estados financieros, 3. Cumplimiento de la normatividad contable y fiscal, 4. Asesoramiento contable en contratación, 5. Control presupuestal, 6. Reporte de información a entidades regulatorias, 7. Gestión de riesgos financieros 8. Elaborar el informe semestral y anual así: Primer Semestre (Enero a Junio) y Segundo Semestre (Julio a Diciembre) y anual (Enero a Diciembre) al Sistema integral de Auditoria - SIA de la Contraloría General del Departamento del Cesar. 9. Las demás conexas y afines con el objeto del contrato. **5.1.2. GENERALES:** 1. Cumplir en su totalidad con el objeto y las actividades del contrato, durante el termino total de duración del mismo, 2. Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas 3. Presentar al final de cada mes el informe de las actividades realizadas, en cumplimiento del objeto del presente Contrato. 4. Estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social, durante la totalidad de la duración del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 100 de 1993, y demás normas que lo modifiquen, complementan, adicionan o sustituyan. 5. las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución, el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato, 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3- Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, 4. Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente contrato, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para EL CONTRATISTA, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral del servicio objeto de este contrato. EL CONTRATISTA entiende y acepta que la entrega de reparto y la exigencia de términos para adelantar los trámites y asuntos encomendados en virtud del presente contrato corresponde a las necesidades propias del servicio para el cual se suscribe al presente acuerdo y a los requisitos de ley, y en ningún caso tales acciones se

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
📘 facebook.com/apces.esp
📷 Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 #7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 7

configuran como elementos constitutivos de relación laboral. EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATANTE, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.". **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para el presente contrato; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad NO le exigirá al contratista la constitución de pólizas. **CLÁUSULA NOVENA: GASTO DE DESPLAZAMIENTO.** Cuando se requiera, el CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del Contrato, deba desplazarse por fuera del Municipio de San Martín – Cesar, EL CONTRATANTE le reconocerá, la suma diaria fijada en el Acto Administrativo que adopte, lo pertinente a Viáticos, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al CONTRATISTA, sin que pueda exceder el valor de los viáticos diarios asignados a la Gerencia; así como los pasajes Terrestres, aéreos, fluviales según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por incumplimiento del objeto contractual. 4. El contratante podrá dar por terminado el contrato Unilateralmente por incumplimiento trascendente, grave o ejecución indebida de la obligación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** APCES E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES.** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de

Una Empresa al Servicio de la Gente



554.85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
📘 facebook.com/apces.esp
📷 instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 4 de 7

multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **EL CONTRATISTA** autoriza, para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL CONTRATANTE** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
i instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 7

explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que EL CONTRATANTE expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, EL CONTRATISTA asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD.** Este contrato NO genera vínculos de exclusividad de EL CONTRATISTA respecto de EL CONTRATANTE, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas jurídicas o naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del presente documento, EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 que a la vez fue modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, se estableció que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario hacer actas de liquidación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de EL CONTRATISTA con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los honorarios objeto de presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se pagarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

FECHA	NO. DOCUMENTO	CÓDIGO	RUBRO
02/01/2025	CDP No. 005	2.1.2.02.02.008.01.01	Honorarios - Administración

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
📘 facebook.com/apces.esp
📷 instagram.com/apcesesp



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 5 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



10/01/2025	RP No. 018	2.1.2.02.02.008.01.01	Honorarios - Administración
------------	------------	-----------------------	-----------------------------

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Para constancia se firma en San Martín, Cesar, a los diez (10) días del mes de enero del 2025.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

EDWILER DARIO DIAZ AREALO
Gerente "APCES E.S.P."

KARLA ANDREA BRIÑEZ AYALA
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
🌐 facebook.com/apces.esp
📷 [Instagram.com/apcesesp/](https://instagram.com/apcesesp/)



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 7 de 7

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION
No 001 DEL 10 DE ENERO DE 2025

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. Y FECHA:	001 DEL 10 DE ENERO DEL 2025
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCES E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN DARIO DIAZ AREVALO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.007.283.021 DE SAN MARTIN, CESAR.
CONTRATISTA:	KARLA ANDREA BRIÑEZ AYALA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.093.775.184 DE LOS PATIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR CONTABLE DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.",
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$39.177.600).
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DIAS
SUPERVISOR:	GERENTE – APCES ESP
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR

En las instalaciones de LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P.", se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Gerente General EDWIN

Una Empresa al Servicio de la Gente



554.85.81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
f facebook.com/apces.esp
@ Instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 2

DARIO DIAZ AREVALO, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE y asumirá la Supervisión del Contrato, y KARLA ANDREA BRÍÑEZ AYALA, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 001 del 10 de enero de 2025, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR CONTABLE DE LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P."**
2. Que, por competencia, la gerencia se auto designó la supervisión del contrato.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DIAS, contados a partir desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de diciembre del presente año, sin que supere la vigencia fiscal 2025, para la prestación de sus Servicios profesionales.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil Veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



EDWIN DARIO DIAZ AREALO
Gerente "APCES E.S.P."
Supervisor



KARLA ANDREA BRÍÑEZ AYALA
C.C 1.093.775.184 Los Patios, Norte de Santander.

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
📘 facebook.com/apces.esp
📷 Instagram.com/apcesesp



Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 2



apces
Asociación de Promotores Comunitarios de Educación y Salud

REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0005

LA AUXILIAR CONTABLE

CERTIFICA QUE:

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR CONTABLE DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR "APCES ESP", SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 001 DEL 10/01/2025

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.1.2.02.02.008.01.01	Adminstracion	\$ 39.177.600,00
	TOTAL	\$ 39.177.600,00

VALOR DEL CERTIFICADO \$ 39.177.600 - TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS

EXPEDIDO EN SAN MARTIN A LOS 2 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2025

SOLICITADO POR: EDWIN DARIO DIAZ AREVALO

VIGENCIA 2025

Lauren jaimes

**LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE**



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO SAN MARTIN

ISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR
NIT: 830.514.235-1

REGISTRO PRESUPUESTAL N° REG0018

A FAVOR DE **BRIÑEZ AYALA KARLA ANDREA - NIT. 1093775184**

CONCEPTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION
COMO ASESOR CONTABLE DE LA ADMINISTRADORA PUBLICA
COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR "APCES ESP",
SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 001 DEL 10/01/2025

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.1.2.02.02.008.01.01	Adminstracion	\$ 39.177.600,00
	TOTAL	\$ 39.177.600,00

VALOR DEL REGISTRO \$ 39.177.600.00 - TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL
SEISCIENTOS PESOS

DISPONIBILIDAD **CDP0005**

No. DE CONTRATO

VIGENCIA Enero 1 de 2025 - Diciembre 31 de 2025

EXPEDIDO EN SAN MARTIN A LOS 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2025

Lauren jaimes

LAUREN SOFIA JAIMES SUAREZ
AUXILIAR CONTABLE